



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 873-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 873-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de octubre de 2021, las 16h47.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2021-0081-M de 07 de octubre de 2021, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual solicita a la doctora Patricia Guaicha Rivera, presidenta (S) de este Tribunal aceptar su solicitud de terminación de subrogación de las funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera “*funciones que dejaré del 11 al 22 de octubre de 2021*”.
- b) Copia certificada de la Acción de personal No. 163-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, en la que se registra la terminación de la subrogación de funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera por parte del juez Guillermo Ortega Caicedo, a partir del 11 de octubre de 2021.
- c) Copia certificada de la Acción de Personal No. 164-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera a la abogada Ivonne Coloma Peralta como jueza principal desde el 11 al 22 de octubre de 2021.
- d) Escrito en (06) seis fojas, suscrito por el abogado Enrique Vaca Batallas director nacional de asesoría jurídica del Consejo Nacional Electoral, al que se adjuntan en calidad de anexos (285) doscientas ochenta y cinco fojas. Documentos ingresados en el Tribunal Contencioso Electoral el 11 de octubre de 2021 a las 16h55 y recibidos en este Despacho el mismo día a las 17h12.

PRIMERO.- SOLICITUD DE DOCUMENTOS Y CERTIFICACIÓN

El artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone:

Previo a la sentencia, de considerarlo necesario, el Tribunal Contencioso Electoral o la jueza o juez competente podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén a su conocimiento.

En mi calidad de jueza de instancia y en atención al citado artículo, dispongo que el Consejo Nacional Electoral **en el plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto certifique en legal y debida forma, lo siguiente:

- 1.1. Documento mediante el cual, el órgano administrativo electoral dispuso la **suspensión** del cómputo de los plazos y/o términos de los procesos



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA

administrativos que se encontraban en trámite, respecto a los exámenes de cuentas de campaña de las organizaciones políticas y sociales correspondientes al proceso electoral "Consulta Popular y Referéndum 2018"; y, la notificación realizada a la señora **LIRA ESTHER SUÁREZ MALATS**, responsable del manejo económico de la organización social "**COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS C.A.D.H.U.**", Opción Sí.

- 1.2. Documento mediante el cual, el órgano administrativo electoral dispuso la **habilitación** de los plazos y términos en los procesos administrativos relacionados a los exámenes de cuentas de campaña de las organizaciones políticas y sociales correspondientes al proceso electoral "Consulta Popular y Referéndum 2018"; y la notificación realizada a la señora **LIRA ESTHER SUÁREZ MALATS**, responsable del manejo económico de la organización social "**COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS C.A.D.H.U.**", Opción Sí.

A la certificación requerida en los numerales 1.1 y 1.2 que anteceden se deberá adjuntar los documentos de respaldo.

- 1.3. La fecha exacta en que se cumplieron los noventa (90) días establecidos en el artículo 230 del Código de la Democracia relacionados al proceso "Consulta Popular y Referéndum 2018" así como la fecha en que fenecieron los quince (15) días adicionales establecidos en el 233, ibídem.

SEGUNDO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

2.1. Notifíquese el presente auto a la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.; así como en las direcciones de correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec / silvanarobalino@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec / cinthyamorales@cne.gob.ec / katherinevasco@cne.gob.ec / katherynequezada@cne.gob.ec.

2.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de octubre de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

